

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

386-2021

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 30 DIC 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la literal b) del Artículo 58 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que los recursos producto de la colocación de Bonos del Tesoro se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos, y a financiar componentes de inversión. Adicionalmente, el Artículo 110 de la citada Ley faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas re programe y ajuste en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo las disponibilidades de caja, los recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de Bonos del Tesoro.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones



**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.**

internas” para acreditar a las fuentes de financiamiento 11 “Ingresos corrientes”, 16 “Otros recursos del tesoro”, 41 “Colocaciones internas” y 51 “Colocaciones externas” dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con el objeto de financiar el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **563** de fecha **30 DIC 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	<b>Total:</b>			<u>674,654,100</u>	<u>674,654,100</u>
16	Servicios de la Deuda Pública	43	11 16 41 51	674,654,100	63,129,639 330,000,000 73,524,461 208,000,000

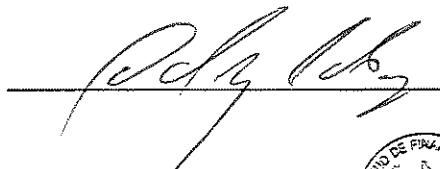
Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
16 Otros recursos del tesoro  
41 Colocaciones internas  
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas  
51 Colocaciones externas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

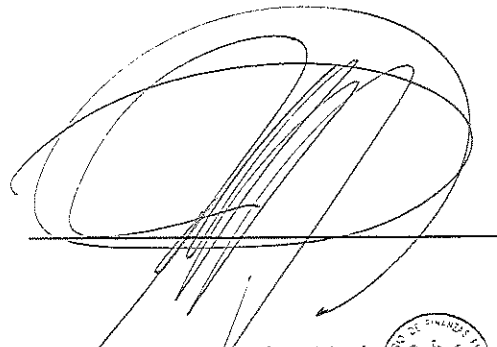
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>674,654,100</u>	<u>674,654,100</u>
<i>Deuda Pública</i>	674,654,100	674,654,100

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas

  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN NÚMERO: 563 FECHA: 30 DIC 2021

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-356-2021 del 29 de diciembre de 2021. Expediente Número 2021-98279 recibido el 30 de diciembre de 2021.-----

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-7-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, considera que es necesaria la modificación presupuestaria que incluye sustitución de la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas" por las fuentes de financiamiento 11 "Ingresos corrientes", 16 "Otros recursos del tesoro", 41 "Colocaciones internas" y 51 "Colocaciones externas", recursos que serán utilizados para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública en el mes de diciembre de 2021.

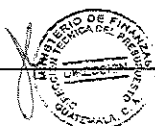
En función de lo descrito, la Dirección de Crédito Público opina que es procedente que mediante Acuerdo Ministerial se autorice la modificación presupuestaria en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública.

2. Por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-356-2021 del 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, presentó a la Dirección Técnica del Presupuesto la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento, en la cual propone debitar la fuente de financiamiento 43 "Disminución de caja y bancos de colocaciones internas" para acreditar las fuentes de financiamiento 11 "Ingresos corrientes", 16 "Otros recursos del tesoro", 41 "Colocaciones internas" y 51 "Colocaciones externas" por el monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100), en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.



JJFA/acrc

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000  
EXT: 11700

Página 1 de 3

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. El Artículo 66, literal a), del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. En función de lo establecido en la literal b) del Artículo 58 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para 2021, los recursos producto de la colocación de Bonos del Tesoro se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos y a financiar componentes de inversión.
5. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto Número 25-2018 mencionado con anterioridad, en el numeral 4, el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas se encuentra facultado para reprogramar y ajustar en caso de ser necesario las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo las disponibilidades de caja, los recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de Bonos del Tesoro.
6. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-7-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual manifiestan que la modificación presupuestaria es necesaria para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública en el mes de diciembre de 2021.

En tal sentido, la Dirección de Crédito Público en función a lo descrito, opina que es procedente que mediante Acuerdo Ministerial, se autorice una modificación presupuestaria con sustitución de la fuente de financiamiento 43 “Disminución de caja y bancos de colocaciones internas”; por las fuentes de financiamiento 11 “Ingresos corrientes”, 16 “Otros recursos del tesoro”, 41 “Colocaciones internas” y 51 “Colocaciones externas” en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100).


7. Para la presente modificación que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 16 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.


9. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
10. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100)**, se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

  
**Licda. Ana Cristina Rosales Carrera**  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Juan José Flores Alvarez**  
Jefe Departamento de Integración  
y Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo.Bo.

  
**Licda. María Elena Ríos Curiétez**  
SUBDIRECTORA  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. José Hugo Valle Alegria**  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 DIC 2021

Resolución Número: 482-2021

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la literal b) del Artículo 58 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que los recursos producto de la colocación de Bonos del Tesoro se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos y a financiar componentes de inversión. Adicionalmente, el Artículo 110 de la citada Ley faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas re programe y ajuste en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo las disponibilidades de caja, los recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de Bonos del Tesoro; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público emitió OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-7-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, en la cual manifiestan que la modificación es necesaria para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública en el mes de diciembre de 2021. Asimismo, opinan que es procedente que mediante Acuerdo Ministerial se autorice una modificación presupuestaria con sustitución de la fuente de financiamiento 43 “Disminución de caja y bancos de colocaciones internas”; por las fuentes de financiamiento 11 “Ingresos corrientes”, 16 “Otros recursos del tesoro”; 41 “Colocaciones internas” y 51 “Colocaciones externas” en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-356-2021 del 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, presentó la solicitud de la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento en el Presupuesto de Egresos de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número . . . 563 de fecha 30 DIC 2021 en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000  
EXT: 11700

Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I. Autorizar la modificación presupuestaria que incluye la sustitución de la fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II. Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de la fuente de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las



asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V.** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q674,654,100)** como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso (                      folios).-----

  
**Edwin Martínez**  
Viceministro de Finanzas Públicas  


  
**Alvaro González Ricci**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			29	12	2.021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	386-2021		30	12	2.021	16
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA I	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	---------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-43-1.204-0056	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-120.157.600.00	-120.157.600.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-43-1.204-0056	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	-554.496.500.00	-554.496.500.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		-674.654.100.00	-674.654.100.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	63.129.639.00	63.129.639.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-16-1.204-0001	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	56.263.561.00	56.263.561.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-51-1.203-0014	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	68.000.000.00	68.000.000.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-41-1.204-0075	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	75.524.461.00	75.524.461.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-51-1.203-0015	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	140.000.000.00	140.000.000.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-16-1.204-0001	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	273.736.439.00	273.736.439.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		674.654.100.00	674.654.100.00

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", por sustitución de fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, por 11 Ingresos corrientes, 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2.021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			29	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	386-2021		30	12	2,021	16
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>63,129,639.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		63,129,639.00	
0000		0.00		63,129,639.00
<b>16 OTROS RECURSOS DEL TESORO</b>	<u>0.00</u>		<u>330,000,000.00</u>	
1.204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		330,000,000.00	
0001 RECURSOS PRODUCTO DE LA COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA		0.00		330,000,000.00
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<u>0.00</u>		<u>73,524,461.00</u>	
1.204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		73,524,461.00	
0075 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (DECRETO 25-2018, Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021) QUETZALES		0.00		73,524,461.00
<b>43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS</b>	<u>-674,654,100.00</u>		<u>0.00</u>	
1.204 Tenedores Internos de Bonos	-674,654,100.00		0.00	
0056 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		-674,654,100.00		0.00
<b>51 COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<u>0.00</u>		<u>208,000,000.00</u>	
1.203 Tenedores Externos de Bonos	0.00		208,000,000.00	

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", por sustitución de fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, por 11 Ingresos corrientes, 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	29	12	2021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	386-2021	30	12	2021
		DIA	MES	AÑO
				Nº DOCUMENTO
				16

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

0014	BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (EUROBONO 2033. DECRETO 25-2018 Y DECRETO 20-2020. ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021)	0.00	68.000.000.00
0015	BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (EUROBONO 2041. DECRETO 25-2018 Y DECRETO 20-2020. ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021)	0.00	140.000.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-674.654.100.00</b>	<b>674.654.100.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-674.654.100.00	674.654.100.00
	DEUDA PÚBLICA	-674.654.100.00	674.654.100.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-674.654.100.00</b>	<b>674.654.100.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", por sustitución de fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, por 11 Ingresos corrientes, 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			29	12	2.021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	386-2021		30	12	2.021	16
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		<u>-674,654,100.00</u>	<u>674,654,100.00</u>
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-674,654,100.00	674,654,100.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-674,654,100.00	674,654,100.00
<b>TOTAL:</b>			<u>-674,654,100.00</u>	<u>674,654,100.00</u>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-674,654,100.00	674,654,100.00
<b>TOTAL:</b>	<u>-674,654,100.00</u>	<u>674,654,100.00</u>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-JF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL =&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", por sustitución de fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, por 11 Ingresos corrientes, 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2.021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	29	12	2.021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	30	12	2.021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
16				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL =>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", por sustitución de fuente de financiamiento 45 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, por 11 Ingresos corrientes, 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	12	2.021
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
**Licda. Ana Cristina Rosales Carrera**  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

*[Firma]*  
**Lic. Juan José Flores Alvarado**  
Jefe Departamento de Integración  
y Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto